



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

SENTENCIA No. 045

Villavicencio, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 16 de diciembre de 2019, se ordenó proseguir el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores PAOLA ANDREA CELIS VILLEGAS y WILLIAM HERNANDEZ MORENO, ordenando correr traslado a la parte demandada.

La notificación del demandado se surtió personalmente el día 10 de marzo de 2020.

Por auto del 27 de julio de 2020, se dispuso emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal.

El día 15 de octubre de 2020 se realizó la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

En providencia del 16 de diciembre de 2020 se fijó fecha para la celebración de la diligencia de presentación de inventarios y avalúos de los bienes que conforman el activo y pasivo sociales, de conformidad con el Art. 501 del Código General del Proceso.

A la audiencia señalada para el día 18 de febrero de 2021, asistió la parte demandante. Los inventarios fueron presentados en pasivos y activos cero y aprobados tal como correspondía. En dicho acto se decretó la partición y se ordenó presentar el trabajo de partición para lo cual se concedió un término de tres (3) días.

El 24 de febrero de 2020 la apoderada de la parte actora quien actuó como partidora autorizada presentó el trabajo de partición.

Así las cosas, como quiera que el trabajo de partición presentado se encuentra ajustado a derecho, se le impartirá su aprobación, ordenando la expedición de las copias para su protocolización ante la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio y se dispondrá su archivo posterior.

Conforme a lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que obra a folio 21 del presente cuaderno y que corresponde a la Liquidación de la Sociedad

Conyugal de los señores PAOLA ANDREA CELIS VILLEGAS y WILLIAM HERNANDEZ MORENO.

SEGUNDO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para su protocolización ante la Notaría Primera del Circulo de esta ciudad.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias correspondientes dejando las constancias y anotaciones a que haya lugar, tanto en los libros radicadores como en el sistema Justicia Siglo XX y/o digital.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 029 del 23 .-ABRIL
2021-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria